ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA POR EL CUAL SE SUSTITUYE AL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL AUXILIAR POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TOTOLAC DEL MUNICIPIO DE TOTOLAC.

ANTECEDENTES

- L Con fecha 8 de octubre de 1998 fue recibido un oficio dirigido al licenciado Gonzalo Flores Montiel, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, suscrito por la C. CATALINA MOLINA JIMÉNEZ como candidata del Partido de la Revolución Democrática a Presidente Municipal Auxiliar Suplente por la localidad de San Juan Totolac, Municipio de Totolac en el cual renuncia a su candidatura.
- IL Con fecha 8 de octubre de 1998 fue recibido un oficio dirigido al licenciado Gonzalo Flores Montiel, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, suscrito por el C. Rafael Molina Jiménez representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, en el que solicita se sustituya al candidato señalado en el antecedente inmediato anterior anexando a dichos escritos la solicitud de registro, constancia de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía y constancia de residencia.

CONSIDERANDO

- **L** Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 64, 65 y 128 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares.
- **II.** Que de conformidad con el artículo 138 del Código Electoral de Tlaxcala, los partidos políticos podrán substituir o cancelar libremente el registro de candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 82 fracción XXXII, 138 y 139 del Código Electoral de Tlaxcala, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se tiene al Partido de la Revolución Democrática sustituyendo por renuncia al candidato de la fórmula de la localidad antes mencionada.

SEGUNDO: Se tiene por registrado a <u>Mauricio Aguilar Jiménez</u> que sustituye por renuncia de Catalina Molina Jiménez como candidata a Presidente Municipal Auxiliar suplente de la localidad de San Juan Totolac Municipio de Totolac.

TERCERO: Expídanse la constancias de registro correspondientes al Partido de la Revolución Democrática.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en los diarios de mayor circulación en el Estado.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA POR EL CUAL SE SUSTITUYEN A DIVERSOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS AL AYUNTAMIENTO DE CUAXOMULCO, PROPUESTOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. (DE ACUERDO A LA LISTA ANEXA).

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de octubre de 1998 fueron recibidos 2 oficios dirigidos al licenciado Gonzalo Flores Montiel, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala; por la planilla de Cuaxomulco suscritos por: Alberto Montiel Pérez como candidato a Cuarto Regidor Propietario, Oscar Pérez Ramírez como candidato a Séptimo Regidor Propietario; en los cuales renuncian a su candidatura.
- II. Con fecha 8 de octubre de 1998 se recibió un oficio dirigido al licenciado Gonzalo Flores Montiel, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, suscritos por el Lic. Rafael Molina Jiménez en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en los que solicita se sustituyan a los candidatos señalados en el antecedente inmediato anterior anexando a dichos escritos la solicitud de registro, constancia de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía de cada uno de los candidatos sustitutos.

CONSIDERANDO

- **L** Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 64, 65 y 128 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares.
- **IL** Que de conformidad con el artículo 138 del Código Electoral de Tlaxcala, los partidos políticos podrán substituir o cancelar libremente el registro de candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 82 fracción XXXII, 138 y 139 del Código Electoral de Tlaxcala, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se tiene al Partido de la Revolución Democrática, sustituyendo por renuncia a los integrantes de las planillas de Candidatos a Ayuntamientos que se enlistan en el punto segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Se tiene por registrados a los nuevos candidatos integrantes de las planillas para Ayuntamientos que se enlistan a continuación:

Municipio de Cuaxomulco: <u>Nestor Yahutentzi Ramos</u> sustituye por renuncia a Alberto Montiel Pérez como Cuarto Regidor Propietario; <u>Heriberto Cervantes Romero</u> sustituye por renuncia a Oscar Pérez Ramírez.

TERCERO: Expídanse las constancias de registro correspondientes al Partido de la Revolución Democrática.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en los diarios de mayor circulación en el Estado.